SEREMI Región de Los Ríos
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO PARA USTED

OTORGA NUEVO PLAZO POR 180 DÍAS CORRIDOS A LA VIGENCIA DE SUBSIDIO DE SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL D.S. N° 1, V. Y U., DE 2011, PERTENECIENTE A DOÑA ANA MARÍA PRIETO LOAIZA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0[illegible]0490

VALDIVIA, 25 SEP 2026

VISTOS:

a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
b) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
c) D.L. N° 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
d) Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
e) D.S. N° 355, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
f) Decreto N° 57, de fecha 25 de marzo de 2026, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Cristian Arriagada Patiño, pendiente del trámite de Toma de Razón por Contraloría General de la República.
g) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
h) Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 13 de diciembre de 2000, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
i) Decreto Supremo N° 1 (V. y U.), de 2011, Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, y sus modificaciones.
j) Carta de fecha 08 de junio de 2026, de doña Ana María Prieto Loaiza al SERVIU Región de Los Ríos, solicita prórroga de vigencia de certificado de subsidio del cual es beneficiaria.
k) Ordinario N° 1738, de fecha 19 de agosto de 2026, de Director (S) Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos al Secretario Regional de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que solicita revisar antecedentes y otorgar prórroga de aplicación de Beneficios de subsidio Sistema Integrado de Subsidio DS N° 01/2011 de doña Ana María Prieto Loaiza.
l) Informe N° 10, NUEVO PLAZO PARA COBRO DE SUBSIDIO DSN°1 – ANA MARÍA PRIETO LOAIZA, de fecha 21 de agosto de 2026, suscrito por el Encargado y Analistas del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
m) Resolución Exenta N° 1293, de fecha 30 de septiembre de 2022, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que llama a postulación al segundo llamado nacional 2022, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, en las modalidades de Adquisición de Viviendas y Construcción en Sitio Propio o Densificación Predial, reguladas por el tramo 1, 2 y 3 Subsidio Habitacional para Sectores Medios, fija el monto de recursos que se destinarán para el subsidio directo en cada modalidad y tramo cuando corresponda y su forma de distribución.
n) Resolución Exenta N° 182, de fecha 24 de enero de 2023, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta N° 1293, (V. y U.), de 2022, en el sentido que indica, aprueba nóminas de postulantes seleccionados para los tramos 1, 2 y 3, subsidio habitacional para sectores Medios, del segundo llamado a postulación nacional 2022, en las modalidades de Adquisición de Viviendas y Construcción en Sitio Propio o Densificación Predial, correspondiente al D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, y deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido.

4°. Que, se tuvo a la vista informe citado en la letra l) de los vistos, en el cual, entre otras cosas, menciona como causa del atraso del cobro de subsidio: *"(...)Con fecha 08 de junio de 2026, se ingresa solicitud presentada por el beneficiario, mediante la cual solicita prórroga de la vigencia de su subsidio habitacional, la vivienda se encuentra en proceso de recepción, se ingresa comprobante de permiso de edificación.*
En virtud de lo anterior, el beneficiario solicita la extensión de la vigencia de su subsidio habitacional, con el objeto de disponer del tiempo necesario para finalizar las gestiones como la recepción de obra de la vivienda.
Según DSN°1 (V. y U.) de 2011. Art.N°36 inciso 2° "Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior, no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que, si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia." Se puede otorgar un nuevo plazo de vigencia".

Por último, a modo de conclusión, señala: *"La vivienda se encuentra en proceso de ejecución, contando con permiso de edificación y contrato de construcción, presentados por el beneficiario. Las gestiones realizadas se encuentran dentro del plazo de vigencia de 60 meses establecido para la aplicación del subsidio, encontrándose actualmente la vivienda en proceso de obtención de su Recepción Definitiva. En atención a lo anterior, y conforme al artículo 36, inciso segundo, del D.S. N°1, se sugiere, a criterio del profesional del Departamento de Planes y Programas, autorizar un* ***nuevo plazo de 180 días*** *para gestionar el cobro del subsidio, considerando que la vivienda se encuentra próxima a completar los requisitos necesarios para el cobro de subsidio".*

5°. Que, el subsidio individualizado en el numeral 1 de la tabla mencionada en el considerando primero de la presente, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el SERVIU Región de Los Ríos, no fue presentado a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir antes del 30 de noviembre de 2024, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de este.

Lo anterior, puesto que no concurrieron los requisitos para su pago, expresados en el artículo 34 del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos, el cual refiere los antecedentes que se deben de acompañar para el pago del precio de la construcción de una vivienda, según lo expresado en el considerando primero de la presente.

6°. Que, de la solicitud expresada por SERVIU Región de Los Ríos aparece que este cuenta con disponibilidad presupuestaria para el pago de los subsidios, en atención a que la solicitud se realiza por lo expresado en el artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos.

7°. Que, según las circunstancias indicadas, resulta procedente acoger la solicitud del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, y es necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTORGASE un nuevo plazo de 180 días corridos de vigencia, a partir de la fecha de la presente resolución, al certificado de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título 1, Tramo 2, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, respecto de la beneficiaria que se detalla: